



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

ORDINARIO LABORAL – C.S.

DEMANDANTE: Betty Rosa Pinzón

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Otro

RADICACION: 2018-00037

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la partedemandante, solicitó la expedición de copias auténticas del poder que reposa en el expediente, debido a solicitud realizada por la entidad demanda **COLPENSIONES**. Así mismo, le informo que se procede a resolver el día de hoy atendiendo que desde el día 13 al 17 de marzo del año 2022, su Señoría se encontraba fungiendo como Escrutadora de la Comisión No. 24 para el proceso electoral del Congreso de la República, en virtud de la designación que le hiciera el Tribunal Superior de Barranquilla mediante Resolución No. 4.145 del 23 de febrero de 2022. Igualmente, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura mediante el Acuerdo CSJATA22-46 del 11 de marzo del año 2022, dispuso en su numeral primero la suspensión de términos de las diferentes actuaciones judiciales en los Despachos de los Jueces que fueron designados escrutadores, por el tiempo que se desempeñasen como tales. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se dicta el siguiente,

AUTO:

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó la expedición de copia auténtica del poder a él conferido por parte de la demandante, dado que actualmente la Administradora Colombiana de Pensiones – colpensiones, ha realizado tal requerimiento.

Al respecto, el artículo 114 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión normativa del artículo 145 del CPLSS, expresa:

“COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES: De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

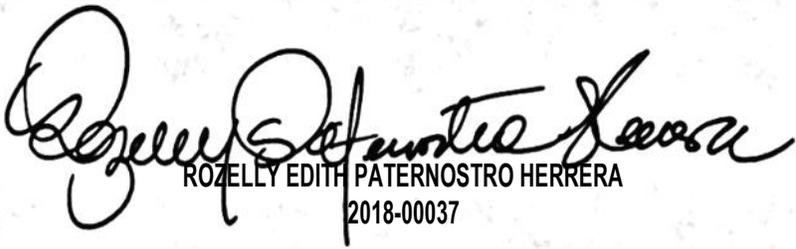
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por la Secretaría del Juzgado la expedición de las copias auténticas requeridas por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2018-00037